

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el 11 de marzo de 2024 a las cinco de la tarde (5:00 pm) venció el término de tres (3) días con que contaba la parte demandada para pronunciarse respecto a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. Dentro del término en mención no se realizó pronunciamiento alguno. Armenia Q., 30 de abril de 2024.

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Armenia Quindío, siete (07) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado No. 630014003006-2022-00070-00

El juzgado, previo a aprobar o modificar la liquidación del crédito aportada (Archivo 29 del expediente digital), y a ordenar la entrega de depósitos judiciales, se requiere a la Abogada JESSICA AREIZA PARRA quien manifiesta actuar como apoderada judicial de la parte *FINANCIERA PROGRESSA*, para que aclare su actuación procesal en este asunto, en virtud a la cesión del crédito que opero a favor de **CREDITO Y ACCION Y RECUPERACION S.A.S.** (ver archivos 61 y 62 del expediente digital), de la cual no se desprende que ella actúe como Apoderada Judicial de la entidad cesionaria.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE;



PAMELA QUINTERO ALVAREZ

JUEZ

(Estado 69 del 08 de mayo de 2024)

LMGR.
(TRABAJADOS)

Firmado Por:

Pamela Quintero Alvarez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62580d9eccdb16f70059d8873d0493c84d811a355299d0341c24d572804794b6**

Documento generado en 07/05/2024 01:29:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>